



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

4 DE JUNIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1994

# ACUERDO



ACUERDO No. OG/001/2025

**ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**I. Sistema Nacional Anticorrupción.** Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

**II. Expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.** Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

**III. Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia anticorrupción.** Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPITULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

**IV. Expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.** Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y



sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

**V. Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.** Que el 05 de junio de 2018, por unanimidad de votos los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual fue publicado en el Periódico Oficial suplemento B 7939, de fecha 06 de octubre de 2018, mismo que ha sido reformado y adicionado para su eficaz aplicación; dicha modificación fue publicada en el Periódico Oficial número 8408 Suplemento B N° 8408 de fecha 05 de abril de 2023.

**VI. Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.** Que el 19 de septiembre de 2018, por unanimidad de votos los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que ha sido, reformado y adicionado para su eficaz aplicación; dichas modificaciones se han publicado en los Periódicos Oficiales números, Suplemento N° 7945 de fecha 27 de octubre de 2018, y Suplemento B N° 8215 de fecha 29 de mayo de 2021. El Reglamento Interior, constituye las bases de organización, estructura y facultades de las unidades administrativas que forman parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**VII. Ley de Austeridad del Estado de Tabasco.** Que el 09 de noviembre de 2024, se publicó en el suplemento J del Periódico Oficial del Estado número 8575, el Decreto 014 que contiene la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, la cual define la Austeridad como la conducta y política que los entes públicos estatales y municipales, así como los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos desconcentrados, descentralizados y constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídicos, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos estatales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

#### CONSIDERANDOS

- 1. Sistema Estatal Anticorrupción.** Que el artículo 73 Bis de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes



de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. Como parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y la Ley General de la materia.

2. **Conformación del Sistema Estatal Anticorrupción.** Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.
3. **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal como órgano descentralizado, no sectorizado.** Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 73 Ter, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco. Que el artículo 24 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. Tendrá su sede en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado y contará con la estructura operativa necesaria para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

Que de conformidad al artículo 36 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, **el titular del Poder Ejecutivo se auxiliara de entidades paraestatales, entre las cuales se encuentran los Organismos Descentralizados**, las cuales son entidades creadas por Ley o Decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. La Ley o Decreto de creación deberá precisar su objeto, la fuente de recursos para integrar su patrimonio, **la conformación del Órgano de Gobierno y la forma de nombrar a la persona titular y sus funciones.**

Dichas Entidades contarán con el **Órgano Colegiado de Gobierno** y el titular de la administración que determinen la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, debiendo estar integrados mayoritariamente por servidores públicos, **así mismo gozarán de autonomía de gestión para el cumplimiento de sus programas**, lo anterior de conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley anteriormente citada.

Ahora bien, el Transitorio Décimo Primero del Decreto 013, a través del cual emite la Ley citada en los párrafos anteriores, establece que **las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que corresponda, a través de sus Órganos de**



**Gobierno, emitirán sus respectivos estatutos orgánicos**, los cuales deberán ser enviados para su publicación en el Periódico Oficial.

En lo que refiere a la Doctrina, el Doctor Jorge Fernández Ruiz, en su obra Derecho Administrativo doctrinalmente señala que la idea de la descentralización alude a un sistema propenso a transferir de un determinado centro de toma de decisiones, un conjunto de atribuciones, funciones, facultades, actividades y recursos, en favor de entes, órganos, instituciones o regiones que se hallan en una situación de cierta subordinación, mas no en una relación de jerarquía, respecto del centro. En todo aparato político o administrativo contemporáneo se advierte la presencia de la centralización y de la descentralización como fórmulas o directivas de organización coexistentes; pese a su contraposición como dos valores opuestos, paradójicamente, lejos de excluirse se complementan.

Como fórmula o principio de organización, la descentralización puede darse en diferentes ámbitos, como el político, el administrativo o el económico; así, se habla de descentralización política, administrativa o económica.

Descentralización Administrativa. En este orden de ideas, la descentralización administrativa es una tendencia organizativa de la administración pública, conforme a la cual se confiere personalidad jurídica propia a ciertos entes a los que se les otorga autonomía orgánica relativa, respecto del órgano central, para encargarles actividades administrativas.

En opinión del profesor Gabino Fraga, **la descentralización administrativa estriba en confiar algunas actividades administrativas a órganos que guardan una relación que no es de jerarquía con la administración central**, "pero sin que dejen de existir, respecto de ellas, las facultades indispensables para conservar la unidad del poder". Así, la descentralización administrativa implica la creación de personas jurídicas de derecho público, distintas al Estado y a la administración pública, y tiene diversas modalidades.

Los organismos descentralizados, entre otras, caracterizada por tener **autonomía jurídica, financiera y técnica**. Gracias a la autonomía jurídica que entraña la descentralización administrativa por servicio, el órgano descentralizado tiene personalidad jurídica propia; **en virtud de su autonomía financiera, cuenta con patrimonio propio**; y en razón de su autonomía técnica, disfruta de una reglamentación propia y específica.

En cuanto a la **personalidad Jurídica**, implica la creación de una persona moral capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, o sea, jurídicamente imputable, para poder encargarse de la prestación de un servicio público específico o de otra actividad técnica determinada.



Por su parte el autor señala que el **patrimonio propio** en la descentralización administrativa se propone agilizar el quehacer de una parte de la administración pública, por lo cual las instituciones creadas para encargarse de actividades específicas del sector público, cuyo desempeño se les transfiere bajo el esquema de este tipo de descentralización, **deberán tener un patrimonio propio, independiente de los fondos comunes del Estado, lo que les permitirá, sin mayor trámite, disponer de manera rápida y oportuna de los recursos necesarios para alcanzar sus objetivos.**

En lo que respecta al **Estatuto y regulación propios**. Al crearse una persona moral bajo el régimen de descentralización administrativa por servicio debe someterse a una **regulación propia, acorde con la estructura y funcionamiento que se pretende**, en la que se precisen sus fines, denominación, patrimonio y órganos; asimismo, han de normarse las relaciones con sus usuarios y con su personal, así como con la administración pública centralizada, las cuales no deberán ser de jerarquía sino de tutela y vigilancia, **en respeto de la autonomía jurídica, financiera y técnica, indispensable para el logro de los fines que se le asignan.**

Por cuanto hace a la **realización de una actividad técnica**, en principio, el esquema de la administración centralizada no es adecuado para la realización eficiente de muchas de las actividades técnicas asumidas por el Estado. En cambio, la descentralización administrativa no sólo es adecuada, sino la indicada para realizar actividades técnicas específicas y de gran dinamismo, como las inherentes a los servicios públicos, por ejemplo, porque emplea fórmulas de organización y de operación semejantes a las utilizadas por las empresas privadas, lo que le permite lograr agilidad y flexibilidad. Cuando no se trate de actividades técnicas, no hay razón para realizarlas mediante descentralización por servicio, sino por medio de una dirección centralizada y unitaria.

Con respecto a la **no sectorización**, de acuerdo con la autora Elsa Cristina Roqué Fourcade, en su publicación "Órganos y sujetos de derecho público en el ordenamiento mexicano. Introducción al estudio orgánico de la administración pública", los organismos no sectorizados *"no quedan sujetos al régimen de las relaciones del Ejecutivo con las paraestatales que se lleva a cabo a través de la sectorización y globalización. Constituyen una excepción al carácter de "paraestatales" que define el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y, excepción también, a la remisión que hace el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. No son paraestatales a pesar de ser creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o Decreto de Ejecutivo, tener personalidad jurídica y patrimonio, no integran la estructura organizativa de la administración pública ni quedan sometidas a coordinación administrativa, aunque están en el ámbito del Ejecutivo a los fines presupuestales."*



#### TESIS DE JURISPRUDENCIA

Por su parte la Tesis de Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2a./J. 3/2000 de rubro ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. SI BIEN SON ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NO FORMAN PARTE DE LOS PODERES EJECUTIVOS, FEDERAL, ESTATALES NI MUNICIPAL, en lo que interesa, establece que un organismo público descentralizado se distingue de los órganos de la administración pública centralizada a los que se les identifica con el Poder Ejecutivo a nivel federal o estatal o con el Ayuntamiento a nivel municipal, de tal suerte que es un ente ubicado en la administración pública paraestatal, toda vez que la descentralización administrativa, como forma de organización responde a la misma lógica tanto a nivel federal, como estatal o incluso, municipal, que es la de crear un ente con vida jurídica propia, que aunque forma parte de la administración pública de cada uno de esos niveles, es distinta a la de los Poderes Ejecutivos, sean federal o estatales así como a los Ayuntamientos municipales, aun cuando atienden con sus propios recursos una necesidad colectiva.

- 4. Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.** Que el artículo 28 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana y podrá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria para desahogar los asuntos de su competencia.

Para sesionar válidamente, el Órgano de Gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

- 5. Atribuciones del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.** Que el artículo 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como atribuciones del Órgano de Gobierno, las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Aprobar los programas y presupuestos de la Secretaría Ejecutiva, así como sus modificaciones, en los términos de la normatividad aplicable;*
- II. Nombrar y remover, por mayoría calificada de cinco votos, al Secretario Técnico de conformidad con lo establecido en esta Ley;*
- III. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de esta Ley, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Secretaría Ejecutiva con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Secretario Técnico y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Órgano de Gobierno;*



- IV. *Aprobar la estructura básica de la organización de la Secretaría Ejecutiva y las modificaciones que procedan a la misma;*
- V. *Aprobar los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, así como aquellos otros ordenamientos administrativos que resulte necesario;*
- VI. *Nombrar y remover a propuesta del Secretario Técnico, a los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél;*
- VII. *Aprobar el tabulador de sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva;*
- VIII. *Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquier otra dependencia, las normas para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Secretaría Ejecutiva requiera para la realización de sus funciones; y*
- IX. *Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Secretario Técnico.*

**6. Facultades de la Secretaría Técnica.** Que el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como facultades de la Secretaría Técnica las siguientes.

- I. *Administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva en su condición de organismo descentralizado;*
- II. *Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno;*
- III. *Formular los programas de organización;*
- IV. *Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles de la Secretaría Ejecutiva;*
- V. *Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Secretaría Ejecutiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;*
- VI. *Proponer al órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones de la plantilla de personal de la Secretaría Ejecutiva, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano;*
- VII. *Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Secretaría Ejecutiva para así poder mejorar la gestión administrativa de la misma;*
- VIII. *Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;*
- IX. *Presentar al Órgano, al menos una vez al año, el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas;*
- X. *Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al*



año la evaluación de gestión con detalle que previamente se acuerde con el Órgano citado;

- XI. *Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;*
- XII. *Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regule las relaciones laborales de la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadores; y*
- XIII. *Las que señalen las Leyes, reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.*

**7. Funciones de la Secretaría Técnica.** Que el artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones.

- I. *Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de gobierno;*
- II. *Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;*
- III. *Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;*
- IV. *Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;*
- V. *Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que deban efectuarse respecto de las políticas integrales en materia de anticorrupción, control y fiscalización de los recursos públicos, a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, una vez aprobada, realizar las acciones conducentes;*
- VI. *Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuesta de acuerdo al Comité Coordinador, al órgano gobierno y a la Comisión ejecutiva;*
- VII. *Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;*
- VIII. *Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;*
- IX. *Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;*
- X. *Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;*
- XI. *Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política nacional anticorrupción, y*



XII. *Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva.*

**8. Atribución del Presidente de Órgano de Gobierno y del Secretario Técnico de la SESEA.** Que, de manera supletoria, los artículos 6 fracción XIV y 9 fracción XVI del Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, que establece que el Presidente del Comité Coordinador podrá firmar, junto con el Secretario Técnico, todos los acuerdos, decisiones y resoluciones que emita el Comité Coordinador, así como darle seguimiento.

**9. Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Tabulador de sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio fiscal 2025.** Que el 04 de diciembre de 2024, por unanimidad de votos los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Acuerdo OG/014/2024, el cual contiene el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Tabulador de sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio fiscal 2025, así mismo, en la elaboración de dicho Anteproyecto se consideraron los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, establecidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, y lo plasmado en la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco.

Asimismo, mediante oficio SESEA/ST/405/2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Secretaria Técnica de la SESEA, remito el Anteproyecto en cuestión, a la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de ser considerado en la elaboración de la Programación Presupuestal Anual del Gasto Público, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 del Estado de Tabasco.

**10. Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2025.** Que el 18 de diciembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición 8586, Suplemento 0, Época 7a, mediante Decreto 034, el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2025, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco, sienta este el monto total asignado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por la cantidad de \$19,501,329.00 (diecinueve millones quinientos un mil trescientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional). Asimismo, dentro del paquete Económico 2025, obra anexada el Tabulador de Sueldos y Salarios Neto, correspondiente a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



En virtud a lo anterior, se recibió oficio número SAF/0060/2025 de fecha 02 de enero de 2025, signado por el L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza, Secretario de Finanzas del Estado, dirigido a la C. Maday Merino Damian, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante el cual se informó la autorización del Presupuesto Inicial de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, tal como quedó aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco.

**11. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.**

Que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 61 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que la Administración emitirá el manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos. Los poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**12. Propuesta del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva.**

Que con fecha siete de febrero de 2025, a través del oficio SESEA/DGAF/042/2025, el Director General de Administración y Finanzas de la SESEA, turno a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la propuesta del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva, para que sea analizada y sometida al Pleno de este Órgano de Gobierno.

Por lo anterior, el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva tiene por objeto establecer los procedimientos y disposiciones normativas generales y específicas de índole administrativos que normarán los procedimientos para otorgar las remuneraciones de los Servidores Públicos de confianza y los que se encuentran por honorarios asimilados a salarios que presten su servicio en este Organismo Descentralizado, de conformidad con lo señalado en los artículos 66 primer párrafo y 68 primer párrafo de la citada Ley, en concordancia con el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Por todas las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, este Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:



### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio fiscal 2025, en términos de la propuesta que obra como anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y agréguese a la página de internet de la Secretaría Ejecutiva.

**TERCERO.** Al momento de la aprobación del presente acuerdo, queda sin efecto las disposiciones administrativas a que haya lugar y que se opongan al mismo.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2025.**

**ARQ. OLGA JOSEFA LIMONCHI PALACIO**  
Presidenta del Órgano de Gobierno  
de la Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Estatal Anticorrupción

**DRA. MADAY MERINO DAMIAN**  
Secretaria Técnica de la Secretaría  
Ejecutiva del Sistema Estatal  
Anticorrupción

### Datos Técnicos de la Firma Electrónica

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado por medio de la liga: <https://app.osfetabasco.gob.mx/Apps/ValidacionFirmaOSFE/80B6r6B26psc>. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

Documento			
Nombre:	<b>A.O.G 001 MANUAL ADMINISTRATIVO DE REMUNERACIONES.pdf</b>	Páginas:	<b>11</b>
Digestión del Archivo Original (Hash):	<b>5a34f6c6f48c4e2d4d58e512e384a0d0cc566993f1bce145dfab38358bdec9a6</b>		
Fecha y hora de emisión:	<b>12/05/2025 12:50:04 p. m.</b>	Algoritmo de digestión:	<b>SHA256</b>
		Tipo de Conversión:	<b>HEXADECIMAL</b>
Firmantes			



Arq. Olga Josefa Limonchi Palacio

Integrante del CPC

Sello Digital:

Od9/Vh3qEicQCgifyEwUlgZ59xCPi7SAn3RaFbSddl8tUCzSF8Uh7fSvckr+J19TaduGEBapuRfxuMEU44qXmroQ6yA3Aslq9p0N5nwf3SGFhHTC2po3hqQalxyWyMN/TQFdNq7xyqPivr4ioh9qhlJ6Zb2mfk9gaaeM6z3yLeKMIW+oM7yvc6/K3YZe0wEaMLxLj87MiP6+oFK9FXx4TTaVA2aO3Z/mAmxZeCBPhooOe8SeMBk4hE2/6goTFx13d1ph3sAb8P6Qf54ibw7eBxSwfEoQ3AR+4DaA5RWG5PrXswR4+dBHWfYz9vh6ucmsyIO/0h+S3etdJevw==  
Sello de Tiempo: 2025-05-15 20:36:10.993 UTC

Dra. Maday Merino Damian

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Sello Digital:

Yy/Ina3BNaawTkbGkqJX7DiQ8u9Dp4EKJHXAUGwR19RsBjEpG6s7Vlw92nl2F6KoyMagK/Y65wdLiP9cD4vOcdEjIFNAldX3Fd92xjTsg6ilV6Cz5FauFbBcXOkxzNBHCQ2U+kMXCYC2nDcZYrKeTWWbH3kqp5XySiNu90dus7yHAa3FahWtwqtqcdmMAKr0OrT80uJiiYwpGu7jxnRPO4isyw1Y11RXEPvhqBOao++WX+c3xa+h6BoWh35qbzquRJJ/oFe5W3LLEkhl3SH7LkDy+i7w957CP9gouyHGhdVwLHMjEd14V13hViSDy4RR3hdcHIZ8ffinkpk+sXOw==  
Sello de Tiempo: 2025-05-14 21:09:45.950 UTC

# Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos

de la Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Estatal Anticorrupción

**2025**



**SESEA**

Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción-Tabasco



## Índice General

**I. Introducción.**

**II. Marco Jurídico.**

**III. Disposiciones Generales.**

**a) Objetivo.**

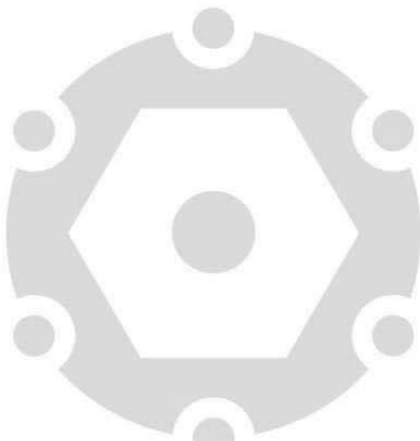
**b) Ámbito de Aplicación.**

**c) Visión, Misión y Valores.**

**d) Definiciones.**

**IV. Sistema de Remuneraciones.**

**V. Transitorios**





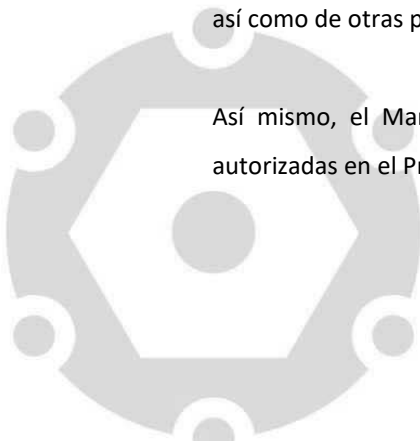
## I. Introducción.

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 61 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, elabora el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción 2025, el cual contiene los procesos y fundamentos de índole administrativo que normaran los procedimientos para otorgar las remuneraciones de los servidores públicos de este Ente Público.

Lo antes previsto, es con la finalidad de reglamentar conforme lo establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, las remuneraciones que se pagan a los Servidores Públicos de confianza y Honorarios Asimilados a Salarios que presten sus servicios en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, tal como lo señalan los artículos 66 primer párrafo y 68 de la Ley antes citada, en concordancia con el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 fracción IV de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, donde se menciona que el Manual de Administración de Remuneraciones, es el documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo, las prestaciones en efectivo, en especie, en servicios, así como de otras prestaciones de los Servidores Públicos.

Así mismo, el Manual de Remuneraciones se elabora conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2025.





## II.Marco Jurídico.

### CONSTITUCIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

### LEYES

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios
- Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco

### REGLAMENTO

- Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

### MANUALES

- Manual de Normas Presupuestarias de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- Manual de Organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.





### III. Disposiciones Generales.

#### a) Objetivo.

**Artículo 1.-** El Manual de Administración de Remuneraciones, tiene por objeto establecer los procedimientos y disposiciones normativas generales y específicas para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos de confianza de acuerdo a su nivel jerárquico, adscritos a este Organismo Descentralizado no Sectorizado; así mismo para los de honorarios asimilados a salarios.

#### b) Ámbito de Aplicación.

**Artículo 2.-** El presente documento normativo es de observancia general y obligatoria sin distinción alguna, para todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y serán responsables de su interpretación y aplicación, el titular del Ente público, el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, y en caso, de acuerdo al asunto, el titular del Órgano Interno de Control; todos en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones.

#### c) Visión, Misión y Valores.

**Artículo 3.** Con la finalidad de realizar la debida integración y la correcta entrega de las remuneraciones económicas que perciben los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, estos deberán regirse bajo los elementos de:

**Visión:** Ser una institución eficaz que contribuya desde su ámbito de competencia a la consolidación del Sistema Estatal Anticorrupción con el diseño, promoción, implementación y seguimiento de detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, estableciendo mecanismos de coordinación con los demás entes públicos del Estado y sus Municipios.





**Misión:** Fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

**Valores:** Los valores que el personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción observará en el desempeño de sus funciones, son los siguientes:

**Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto hacia las personas con las que trabaja como con las y los particulares con quienes interactúa con motivo de su empleo, cargo o comisión.

**Honradez:** No utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener un beneficio, provecho o ventaja personal y/o favor de terceros, no buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización para no comprometer sus funciones, considerando que el servicio público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Lealtad:** Responder a la confianza conferida por el Estado; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.





**Imparcialidad:** Dar el mismo trato a la ciudadanía para no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas; no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

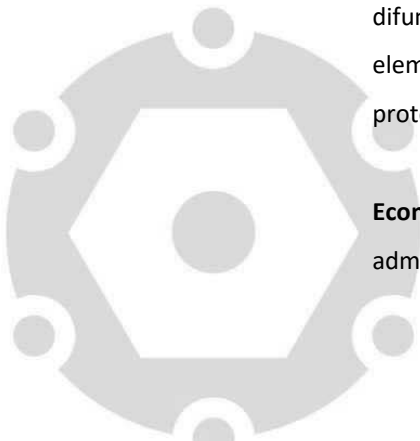
**Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de recursos públicos para alcanzar los objetivos propuestos.

**Eficacia:** Actuar conforme una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionar la documentación, que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**Economía:** Ejercer con legalidad, austeridad y disciplina el gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos satisfaciendo los





objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**Integridad:** Actuar congruentemente con los principios que debe observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, para que prevalezca una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**Competencia por mérito:** Deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia.

**d) Definiciones.**

**Artículo 4.** Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

I. **Aguinaldo:** La gratificación de fin de año otorgada al personal conforme al artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 87 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones normativas internas.

II. **Bono de actuación:** Son las asignaciones destinadas a cubrir el pago a los trabajadores de Confianza, como estímulo al esfuerzo realizado en la prestación de sus servicios.

III. **Bono del día de la Madre:** Son las remuneraciones que se le pagan a las madres trabajadoras de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

IV. **Bono del día del Padre:** Son las remuneraciones que se le pagan a los padres trabajadores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

V. **Bono del día del Servidor Público:** Es la remuneración anual que se paga a los trabajadores de confianza por el día del Servidor Público.





VI. **Bono Navideño:** Es la remuneración anual adicional a que tiene derecho el trabajador de confianza con categoría hasta jefe de departamento como apoyo económico para las fiestas de fin de año, siempre y cuando tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores en la SESEA.

VII. **Canasta Alimenticia:** Percepciones ordinarias adicionales al salario que se otorga a los Servidores Públicos de confianza de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

VIII. **Canasta Navideña:** Remuneración anual al servidor público de confianza con categoría hasta jefe de departamento de la SESEA, adicional a su sueldo con motivo de la celebración de las festividades decembrinas, pagándose por trabajador, no por plaza.

IX. **Cargo o Comisión:** La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

X. **Categoría:** El valor que se le da a un puesto de la estructura orgánica, de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidad de solución de problemas y la responsabilidad requerida para desarrollar las funciones o actividades legales que correspondan.

XI. **Confiabilidad:** Certeza de contar con servidores públicos con condiciones profesionales y morales que respondan a los valores y compromisos laborales.

XII. **Compensación por desempeño:** Percepciones ordinarias que se otorgan a los Servidores Públicos de confianza de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

XIII. **Erogaciones Adicionales:** Percepciones complementarias al salario que se otorgan a los Servidores Públicos de confianza de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

XIV. **Ley:** Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

**SESEA**Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción-Tabasco

XV. **Ley General:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XVI. **Ley de Responsabilidades:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XVII. **Ley Laboral:** Ley Federal del Trabajo.

XVIII. **Ley de los Trabajadores:** Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

XIX. **Ley del ISSET:** Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

XX. **Ley de Remuneraciones:** Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

XXI. **Manual de Remuneraciones:** Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

XXII. **Órgano de Gobierno:** Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

XXIII. **Premura:** Urgencia en el desarrollo y cumplimiento de las actividades de los servidores públicos requerida por su superior jerárquico.

XXIV. **Prima Vacacional:** La prestación económica conforme al tiempo laborado y pagada con base a los periodos que establece el "Calendario anual de labores para el año 2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción", así como en los artículos 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, y 80 de la Ley Federal del Trabajo.

XXV. **Quinquenio:** Prestación económica otorgada en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a cuarenta años.

XXVI. **Remuneraciones en especie:** Todo beneficio que obtenga un Servidor Público, distinto de la remuneración en efectivo.



XXVII.**Secretaría Técnica:** Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

XXVIII.**SESEA:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

XXIX.**Sueldo Tabular:** Es aquel que incluye el total de los conceptos que recibe el personal de confianza por sueldos base, compensación por desempeño, bono de actuación, erogaciones adicionales y todas aquellas percepciones que, conforme a la Ley de Remuneraciones, Ley laboral, Ley de los Trabajadores y la Ley del ISSET formen parte del salario.

XXX.**Sueldo Personal de Confianza:** Es el sueldo base pagado al personal con carácter permanente de la SESEA.

XXXI.**Remuneraciones al Personal Eventual:** Es el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables y a la suficiencia presupuestal. Esta remuneración excluye a los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

**Artículo 5.** Ningún Servidor Público, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

**Artículo 6.** Todos los Servidores Públicos de la SESEA recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y



equitativamente, de acuerdo con el Tabulador de Remuneraciones incluido en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

**Artículo 7.** No estarán sometidos a las disposiciones del presente Manual de Remuneraciones las erogaciones o pagos realizados a personas, que con motivo de contrato de prestaciones de servicios profesionales o contratos de naturaleza análoga o equivalente.

**Artículo 8.** Sí durante el ejercicio que se trate, existen incrementos derivados de condiciones generales de trabajo, contratos colectivos, convenios o acuerdos, estos aumentos pasarán a formar parte del Tabulador Salarial.

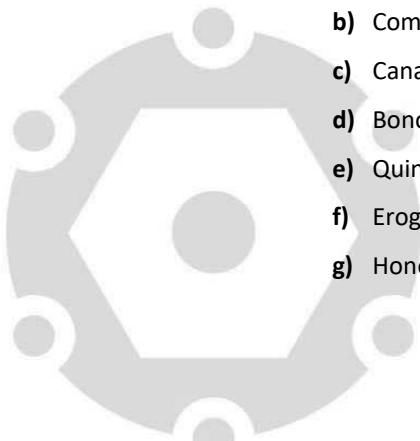
#### **IV. Sistema de Remuneraciones.**

**Artículo 9.** Se considera remuneración todas las percepciones ordinarias y extraordinarias, en numerario o en especie, que reciban los Servidores Públicos de la SESEA en los términos del presente Manual de Remuneraciones y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de su trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 10.** Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las por las percepciones Ordinarias y Extraordinarias, agrupadas de la siguiente manera:

##### **I. Percepciones Ordinarias:**

- a) Sueldo al Personal de confianza autorizado a los trabajadores.
- b) Compensación por desempeño.
- c) Canasta alimenticia.
- d) Bono de actuación.
- e) Quinquenio.
- f) Erogaciones adicionales
- g) Honorarios Asimilados a Salarios





## II. Percepciones Extraordinarias o variables:

a) Aguinaldo, prima vacacional, ajuste de calendario, bono del día del servidor público, bono del día de la madre, bono del día del padre, bono navideño, canasta navideña y pagos equivalentes a los mismos que se entregan de manera excepcional a los Servidores Públicos de la SESEA; legales y condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de la disposición aplicable.

No se omite manifestar, que las percepciones extraordinarias o variables por su naturaleza, no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forman parte de la percepción ordinaria del servidor público.

El plazo para el pago de sueldo no podrá ser mayor de quince días. En caso de que el día de pago no sea laborable, el sueldo se deberá cubrir el día hábil inmediato anterior, con la salvedad que el Ejecutivo del Estado efectúe de manera oportuna la transferencia de recursos correspondiente a este Ente público.

### PERCEPCIONES ORDINARIAS:

#### **Sueldo Base o de confianza:**

Concepto: Remuneraciones al personal de base o de confianza, de carácter permanente o eventual en virtud de su nombramiento y de acuerdo al Tabulador vigente.

Periodicidad: Quincenal

Fecha de pago: A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.

Sueldo Base		
Categoría	Monto neto mensual	
	Mínimo	Máximo
SECRETARIO TÉCNICO	\$9,961.78	\$21,094.38
TITULAR DE UNIDAD	\$9,961.78	\$18,826.36



**SESEA**  
Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción-Tabasco

DIRECTOR GENERAL	\$9,961.78	\$18,826.36
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	\$9,961.78	\$18,826.36
DIRECTOR	\$9,347.17	\$12,984.58
COORDINADOR	\$6,779.83	\$10,381.39
SUB-DIRECTOR	\$6,195.16	\$9,622.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$5,619.16	\$7,675.90
JEFE DE ÁREA	\$5,057.65	\$6,908.32
Importe variable por el cálculo del ISR que es efectuado por el total de percepciones ordinarias y no por separadas por cada una de ellas (Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).		

#### Compensación por desempeño:

Concepto: Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los Servidores Públicos, según categoría y nivel dentro del Tabulador de Sueldos.

Periodicidad: Quincenal

Fecha de pago: A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.

Compensación por Desempeño		
Categoría	Monto neto mensual	
	Mínimo	Máximo
SECRETARIO TÉCNICO	\$ 23,100.00	\$ 38,544.00
TITULAR DE UNIDAD	\$ 13,140.00	\$ 26,507.00
DIRECTOR GENERAL	\$ 13,140.00	\$ 26,507.00
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	\$ 13,140.00	\$ 26,507.00
DIRECTOR	\$ 13,100.00	\$ 18,150.00
COORDINADOR	\$ 8,050.00	\$ 17,430.00
SUB-DIRECTOR	\$ 7,280.00	\$ 11,200.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 6,240.00	\$ 10,700.00



JEFE DE ÁREA	\$ 3,545.00	\$ 5,825.00
Importe variable por el cálculo del ISR que es efectuado por el total de percepciones ordinarias y no por separadas por cada una de ellas (Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta). Montos sujetos a disponibilidad presupuestal.		

**Canasta alimenticia:**

Concepto: Son las asignaciones adicionales al salario de los Servidores Públicos, para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos de la familia del trabajador.

Periodicidad: Quincenal

Fecha de pago: A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.

Canasta Alimenticia		
Categoría	Monto neto mensual	
	Mínimo	Máximo
SECRETARIO TÉCNICO	\$ 520.00	\$ 840.00
TITULAR DE UNIDAD	\$ 450.00	\$ 650.00
DIRECTOR GENERAL	\$ 450.00	\$ 650.00
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	\$ 450.00	\$ 650.00
DIRECTOR	\$ 400.00	\$ 600.00
COORDINADOR	\$ 310.00	\$ 520.00
SUB-DIRECTOR	\$ 290.00	\$ 490.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 270.00	\$ 440.00
JEFE DE ÁREA	\$ 210.00	\$ 420.00
Importe variable por el cálculo del ISR que es efectuado por el total de percepciones ordinarias y no por separadas por cada una de ellas (Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).		

**Bono de actuación:**

Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir el pago de trabajadores de confianza, como estímulo al esfuerzo realizado en la prestación de sus servicios.



Periodicidad: Quincenal

Fecha de pago: A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.

<b>Bono de Actuación</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Monto neto mensual</b>	
	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
SECRETARIO TÉCNICO	\$ 12,200.00	\$ 13,200.00
TITULAR DE UNIDAD	\$ 4,900.00	\$ 5,900.00
DIRECTOR GENERAL	\$ 4,900.00	\$ 5,900.00
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	\$ 4,900.00	\$ 5,900.00
DIRECTOR	\$ 4,800.00	\$ 5,800.00
COORDINADOR	\$ 4,500.00	\$ 5,500.00
SUB-DIRECTOR	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 2,500.00	\$ 3,500.00
JEFE DE ÁREA	\$ 980.00	\$ 1,980.00

Importe variable por el cálculo del ISR que es efectuado por el total de percepciones ordinarias y no por separadas por cada una de ellas (Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

#### **Quinquenio:**

Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones adicionales al personal de base y de confianza, por concepto de quinquenios laborados ininterrumpidamente al servicio de la SESEA y consecuentemente al Estado, hasta llegar a cuarenta años.

Periodicidad: Quincenal por sistema ordinario de pago

Fecha de pago: A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.

Cálculo mensual de quinquenios de base y confianza:

<b>Importe mensual</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>Pago</b>
2 días sobre Sueldo Base	De 5 a menos de 10	Dividido en dos quincenas



**SESEA**  
Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción-Tabasco

2.5 días sobre Sueldo Base	De 10 a menos de 15	Dividido en dos quincenas
3 días sobre Sueldo Base	De 15 a menos de 20	Dividido en dos quincenas
3.5 días sobre Sueldo Base	De 20 a menos de 25	Dividido en dos quincenas
4 días sobre Sueldo Base	De 25 a menos de 30	Dividido en dos quincenas
4.5 días sobre Sueldo Base	De 30 a menos de 35	Dividido en dos quincenas
5 días sobre Sueldo Base	De 35 a menos de 40	Dividido en dos quincenas
5.5 días sobre Sueldo Base Tabular	De 40 años en adelante	Dividido en dos quincenas

Esta remuneración se cubrirá conforme el sueldo base mensual dividido entre 30 días por el número de días establecidos en los rangos según corresponda. Para el cómputo de los años de servicios prestados en los Entes Públicos, no se tomarán en cuenta los períodos que se presenten por cualquiera de las causas siguientes:

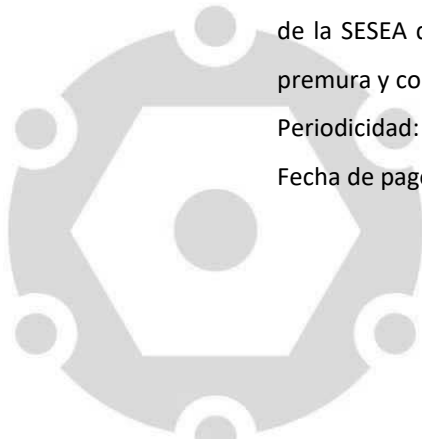
- a) Cuando el trabajador disfrute de cualquier tipo de licencia sin goce de sueldo;
- b) Suspensión de labores por sanción; y,
- e) Que haya dejado de laborar por más de 6 meses.

**Erogaciones adicionales:**

Concepto: Son las erogaciones complementarias al sueldo, otorgadas al personal de la SESEA de acuerdo a sus funciones y actividades especiales que impliquen premura y confiabilidad.

Periodicidad: Quincenal según corresponda

Fecha de pago: A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.





Erogaciones adicionales		
Categoría	Monto neto	
	Mínimo	Máximo
SECRETARIO TÉCNICO	\$ 19,700.00	\$ 22,726.00
TITULAR DE UNIDAD	\$ 13,300.00	\$ 15,230.00
DIRECTOR GENERAL	\$ 13,300.00	\$ 15,230.00
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	\$ 13,300.00	\$ 15,230.00
DIRECTOR	\$ 13,100.00	\$ 15,100.00
COORDINADOR	\$ 5,800.00	\$ 9,080.00
SUB-DIRECTOR	\$ 4,200.00	\$ 8,280.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 3,000.00	\$ 7,253.00
JEFE DE ÁREA	\$ 10.00	\$ 2,980.00
Importe variable por el cálculo del ISR que es efectuado por el total de percepciones ordinarias y no por separadas por cada una de ellas (Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta). Montos sujetos a disponibilidad presupuestal.		

**Honorarios Asimilados a Salarios:** Es el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables y a la suficiencia presupuestal. Esta remuneración excluye a los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

Periodicidad: Quincenal o Mensual según corresponda

Fecha de pago: A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.





Honorarios Asimilados a salarios		
Categoría	Monto neto mensual	
	Mínimo	Máximo
AUXILIAR GENERAL	\$ 24,226.11	\$ 29,356.34
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 14,283.24	\$ 17,307.94
AUXILIAR OPERATIVO	\$ 9,690.44	\$ 11,742.54
AUXILIAR	\$ 6,712.38	\$ 8,133.81

Pago que se realiza de manera quincenal, sujeto a disponibilidad presupuestal.

Honorarios Asimilados a salarios		
Categoría	Monto neto mensual	
	Mínimo	Máximo
PRESIDENTE CPC	\$ 40,000.00	\$ 50,000.00
INTEGRANTE CPC	\$ 30,000.00	\$ 40,000.00

El pago de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana se realiza de forma mensual dentro de los términos determinados por el Órgano de Gobierno.

Se precisa que el Monto Neto de las Percepciones por Honorarios Asimilados a Salarios es el monto que se contiene en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025.

**PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS:**

**Aguinaldo o gratificación de fin de año o equivalente:**

Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir las gratificaciones de fin de año otorgadas al personal de la SESEA que laboraron ininterrumpidamente durante todo el año, el servidor público que no tenga un año de servicio recibirá la parte proporcional al tiempo trabajado, con la misma categoría o en caso de cambio de categoría, se pagará el aguinaldo conforme a la última categoría registrada en la nómina.

Periodicidad: Anual



Fecha de pago: A más tardar el 15 de diciembre

Cálculo: Equivalente a un rango entre cuarenta y cinco, y ochenta y cinco días del total de remuneraciones tabulares dependiendo de la disponibilidad presupuestal del ejercicio en curso y de inicios del ejercicio entrante, susceptible de modificación en todo lo que beneficie a los trabajadores en los términos que apruebe el Órgano de Gobierno de la SESEA.

Para el personal que disfrutó de licencia, se consideran los criterios siguientes:

- a) Si la licencia fue con goce de sueldo, ésta se computará como tiempo de servicios efectivos prestados o legalmente remunerados, por lo tanto, le corresponde el monto total de los días de aguinaldo establecidos; y/o,
- b) Si la licencia fue sin goce de sueldo, no se computará como tiempo efectivo de servicio laborado o efectivamente remunerado, por lo tanto, le corresponde solo parte proporcional del aguinaldo.

Tratándose de los servidores públicos contratados por Honorarios Asimilados a Salarios, se les otorgará una gratificación equivalente a un mes o conforme lo previsto en el contrato laboral respectivo.

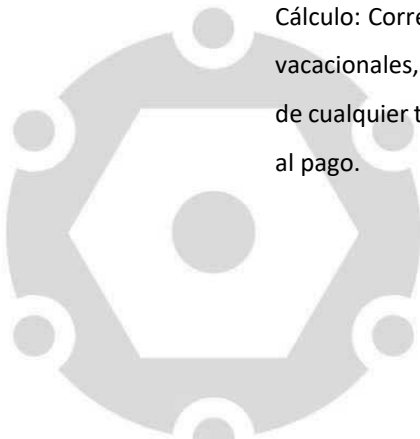
**Prima Vacacional:**

Concepto: Es la asignación económica a la que tienen derecho los trabajadores por haber laborado más de seis meses ininterrumpidamente.

Periodicidad: Anual

Fecha de pago: Se paga en dos emisiones en julio y diciembre

Cálculo: Corresponde a quince días de Sueldo Tabular dividido en los dos periodos vacacionales, quedando excluido de este beneficio el personal que haya disfrutado de cualquier tipo de licencia sin goce de sueldo durante el periodo que corresponda al pago.



**Días adicionales por ajuste al calendario:**

Concepto: Esta prestación se define como pago anual de cinco días de sueldo adicional por el pago de los días 31, y de seis cuando el año sea bisiesto

Periodicidad: Anual

Fecha de pago: el pago de este concepto se realizará en el mes de diciembre

Cálculo: cinco o seis días del total de remuneraciones.

**Bono del día del Servidor Público:**

Concepto: Es la remuneración anual que se paga a los trabajadores de confianza por el día del Servidor Público, según la categoría que ostenten, pagándose por servidor público, no por plaza.

Periodicidad: Anual

Fecha de pago: el pago de este concepto se realiza en el mes de junio de cada año, previa disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto de Egresos.

Monto Neto: de hasta \$2,950.00 (Dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

**Bono del día de la madre:**

Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que se otorgan a las madres trabajadoras de la SESEA, con motivo del día de las madres.

Periodicidad: Anual

Fecha de pago: el pago de este concepto se realiza a más tardar el diez de mayo de cada año.

Monto Neto: de hasta \$1,850.00 (Mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)

**Bono del día Padre:**

Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que se otorgan a los padres trabajadores de la SESEA, con motivo del día del padre.

Periodicidad: Anual



Fecha de pago: El pago de este concepto se realizará en la primera quincena del mes de junio de cada año.

Monto Neto: De hasta \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)

**Bono navideño:**

Concepto: Es la remuneración anual adicional a que tiene derecho el trabajador de confianza con categoría hasta jefe de departamento como apoyo económico para las fiestas de fin de año.

Periodicidad: Anual

Fecha de pago: A más tardar el 15 de diciembre, previa disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto de Egresos Modificado.

Monto Neto: hasta \$1,700.00 (Mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)

**Canasta navideña:**

Concepto: Remuneración anual al trabajador de confianza con categoría hasta jefe de departamento de la SESEA, adicional a su sueldo con motivo de celebración de las festividades decembrinas.

Periodicidad: Anual

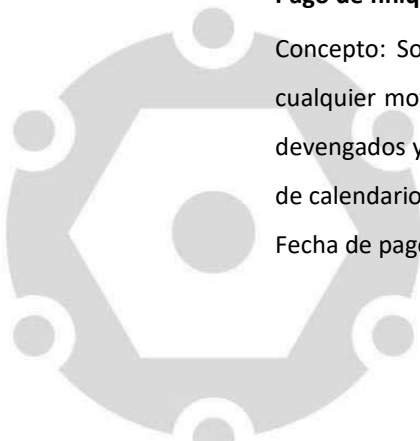
Fecha de pago: A más tardar el 15 de diciembre, previa disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto de Egresos Modificado.

Monto Neto: hasta \$ 1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)

**Pago de finiquitos:**

Concepto: Son las prestaciones pendientes de pago a los trabajadores que por cualquier motivo dejen de prestar sus servicios a la SESEA integradas por sueldos devengados y no pagados, aguinaldo, prima vacacional, días adicionales por ajuste de calendario proporcional siempre que se tenga derecho.

Fecha de pago: Según el caso en particular.





Calculo: Cálculo proporcionales de las prestaciones a que se tengan derecho a la fecha de baja del trabajador.

**Pago de liquidaciones:**

Concepto: Asignaciones destinadas a cubrir el pago de liquidaciones en términos de las disposiciones aplicables.

Fecha de pago: Según el caso en particular.

Calculo: Se realiza el cálculo de la liquidación según corresponda al motivo de la terminación de la relación laboral con el trabajador y las disposiciones legales aplicables al caso en particular.

**Artículo 11.** El Tabulador de Remuneraciones determina los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos que percibe el Servidor Público por nivel de categoría y puesto.

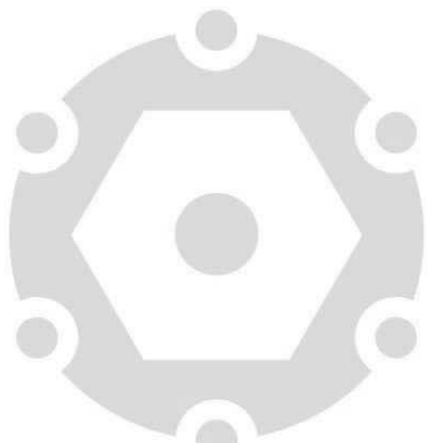
**Artículo 12.** Las Remuneraciones netas mensuales y anuales asignadas a los Servidores Públicos de la SESEA son las que se describen en el Tabulador de Remuneraciones vigente y que será susceptible de ser actualizado en todo lo que beneficie a los trabajadores en los términos que disponga el Órgano de Gobierno a propuesta del Secretario Técnico.

**Artículo 13.** El Tabulador de Remuneraciones señalado en el presente Manual de Remuneraciones se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación corresponde a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año de que se trate en términos de las disposiciones aplicables respectivas.
- II. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que labora en el horario establecido en el "*Calendario anual de labores para el año 2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*", suscrito el 10 de enero de 2025.
- III. Los incrementos salariales en todo lo que beneficie a los trabajadores, estarán sujetos a lo que el Órgano de Gobierno a propuesta del Secretario Técnico disponga en materia de salarios y prestaciones.



**Artículo 14.** La vigilancia respecto sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual de Remuneraciones, le corresponde al Titular del Órgano Interno de Control de la SESEA, lo anterior de acuerdo a las facultades y atribuciones a que haya lugar.



Datos Técnicos de la Firma Electrónica

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado por medio de la liga: <https://app.osfetabasco.gob.mx/Apps/ValidacionFirmaOSFE/PVgkb0QAfjBH> . De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

Documento			
Nombre:	<b>Manual Remuneraciones 2025. 06-03-2025 final.pdf</b>	Páginas:	<b>24</b>
Digestión del Archivo Original (Hash):	<b>f295c3bde616868fc9ee79d0fbcaf994aa1e9b33ad416d3a64a72f798629f3a2</b>		
Fecha y hora de emisión:	<b>12/05/2025 12:57:19 p. m.</b>	Algoritmo de digestión:	<b>SHA256</b> Tipo de Conversión: <b>HEXADECIMAL</b>

Firmantes



Arq. Olga Josefa Limonchi Palacio  
Integrante del CPC

Sello Digital:  
O9e/ V8qtEl cQqIDDQCf yDowUEZy5x P97/ An iURq ZDFEbl t8 z 7vEL ydkoz COUr w6+ JOOvd77oZ1Tu Gq n 7R8 6l pL ff e+ Aq L M3U4u XnPRn6z r 4s F0r N3G61cr Hp4+8 8 v8 XD3Znf 6yPUmCV  
L v1P+ D5L +Up5MnI UFMH2 dsPDZOX PWWL 1VdX nKQNH/k8 Hj z OMJ3YOX r/ eX 7taSGKGRq9nc s sUX K8 gFZYQqWJ Wj yg6 4bPh u 8 NIA P+Bn M3/ 45VK bl 2 uj G0r G-B 7Hj d VJ V74IEI  
n Y0QDVOA: syf8MoFMH GZ3bwMo0oX BEf 4tsq X u E7E8 sHY ==  
Sello Ge JieXvo: TrnTl -nt -pl Tmyl :4w.TV6 KJ+

Dra. Maday Merino Damian  
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Sello Digital:  
V77I P2 nONS8 2 bU3spdqicA aQ2 sHB3n Onf 7C8 HFxl wrj M1QWlxWBR2 +Y6rnu beR8 Z4TX dMvur / 6pal q Utbgl 9 AeG8a4HmYaRG6wWw62 CFHt1BHl POGT vz vj yu q0UVS5dl Hap3mt C3A  
ZIEl3knt nd.EI0X T4VKZV4S5QEF09/ bAmY usn I 1Z3Qr d2 Xsl Mr vl UVW4Pnc 9RM9j S1B ebnA: i4bl YTz/ 5tL qRTA3 7k+ PE nj Eio+ 9DiX H3CgEu oXiN5Q60+ y3IUQ f Ns 7bYq6qs u l66u z G+ It  
oZq 3dmtHn 1TJr Mq CX EUy 4BJCJf P9Jj VD1oY ==  
Sello Ge JieXvo: TrnTl -nt -p4 Tp:nW4l .yP5 KJ+

No.- 1995

**ACUERDO****ACUERDO No. OG/002/2025**

**ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS CONTRAPRESTACIONES QUE RECIBIRÁN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**I. Sistema Nacional Anticorrupción.** Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

**II. Expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.** Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

**III. Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia anticorrupción.** Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPITULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.



**IV. Expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.** Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

**V. Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.** Que el 05 de junio de 2018, por unanimidad de votos los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual fue publicado en el Periódico Oficial suplemento B 7939, de fecha 06 de octubre de 2018, mismo que ha sido reformado y adicionado para su eficaz aplicación; dicha modificación fue publicada en el Periódico Oficial número 8408 Suplemento B N° 8408 de fecha 05 de abril de 2023.

**VI. Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.** Que el 19 de septiembre de 2018, por unanimidad de votos los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que ha sido, reformado y adicionado para su eficaz aplicación; dichas modificaciones se han publicado en los Periódicos Oficiales números, Suplemento N° 7945 de fecha 27 de octubre de 2018, y Suplemento B N° 8215 de fecha 29 de mayo de 2021. El Reglamento Interior, constituye las bases de organización, estructura y facultades de las unidades administrativas que forman parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**VII. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.** Que el 16 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial número 259 Extraordinaria, época 7a, el Decreto 079, por el cual se reforma el artículo 19 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Dicha reforma, modifica la denominación de



la otrora Secretaría de la Función Pública, a Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno, la cual conforme al considerando Sexto del mismo Decreto establece la viabilidad de armonizar la citada Ley Orgánica con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo que respecta al cambio de denominación y atribuciones de la Secretaría de la función Pública y crear en el ámbito estatal, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para que ambos ordenamientos sean congruentes y a la vez permitir incorporar a esta Dependencia el enfoque preventivo y con visión de alcance transversal para consolidar un gobierno integro, la vocación del servicio público, la austeridad y eficiencia en la administración pública estatal.

#### CONSIDERANDOS

- 1. Sistema Estatal Anticorrupción.** Que el artículo 73 Bis de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. Como parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y la Ley General de la materia.
- 2. Conformación del Sistema Estatal Anticorrupción.** Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.
- 3. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal como órgano descentralizado, no sectorizado.** Que el artículo 24 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. Tendrá su sede en la Ciudad de



Villahermosa, capital del Estado y contará con la estructura operativa necesaria para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

Que de conformidad al artículo 36 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, **el titular del Poder Ejecutivo se auxiliara de entidades paraestatales, entre las cuales se encuentran los Organismos Descentralizados**, las cuales son entidades creadas por Ley o Decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. La Ley o Decreto de creación deberá precisar su objeto, la fuente de recursos para integrar su patrimonio, **la conformación del Órgano de Gobierno y la forma de nombrar a la persona titular y sus funciones.**

Dichas Entidades contarán con el **Órgano Colegiado de Gobierno** y el titular de la administración que determinen la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, debiendo estar integrados mayoritariamente por servidores públicos, **así mismo gozarán de autonomía de gestión para el cumplimiento de sus programas**, lo anterior de conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley anteriormente citada.

Ahora bien, el Transitorio Décimo Primero del Decreto 013, a través del cual emite la Ley citada en los párrafos anteriores, establece que **las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que corresponda, a través de sus Órganos de Gobierno, emitirán sus respectivos estatutos orgánicos**, los cuales deberán ser enviados para su publicación en el Periódico Oficial.

En lo que refiere a la Doctrina, el Doctor Jorge Fernández Ruiz, en su obra Derecho Administrativo doctrinalmente señala que la idea de la descentralización alude a un sistema propenso a transferir de un determinado centro de toma de decisiones, un conjunto de atribuciones, funciones, facultades, actividades y recursos, en favor de entes, órganos, instituciones o regiones que se hallan en una situación de cierta subordinación, mas no en una relación de jerarquía, respecto del centro. En todo aparato político o administrativo contemporáneo se advierte la presencia de la centralización y de la descentralización como fórmulas o directivas de organización coexistentes; pese a su contraposición como dos valores opuestos, paradójicamente, lejos de excluirse se complementan.



Como fórmula o principio de organización, la descentralización puede darse en diferentes ámbitos, como el político, el administrativo o el económico; así, se habla de descentralización política, administrativa o económica.

Descentralización Administrativa. En este orden de ideas, la descentralización administrativa es una tendencia organizativa de la administración pública, conforme a la cual se confiere personalidad jurídica propia a ciertos entes a los que se les otorga autonomía orgánica relativa, respecto del órgano central, para encargarles actividades administrativas.

En opinión del profesor Gabino Fraga, **la descentralización administrativa estriba en confiar algunas actividades administrativas a órganos que guardan una relación que no es de jerarquía con la administración central**, "pero sin que dejen de existir, respecto de ellas, las facultades indispensables para conservar la unidad del poder". Así, la descentralización administrativa implica la creación de personas jurídicas de derecho público, distintas al Estado y a la administración pública, y tiene diversas modalidades.

Los organismos descentralizados, entre otras, caracterizada por tener **autonomía jurídica, financiera y técnica**. Gracias a la autonomía jurídica que entraña la descentralización administrativa por servicio, el órgano descentralizado tiene personalidad jurídica propia; **en virtud de su autonomía financiera, cuenta con patrimonio propio**; y en razón de su autonomía técnica, disfruta de una reglamentación propia y específica.

En cuanto a la **Personalidad Jurídica**, implica la creación de una persona moral capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, o sea, jurídicamente imputable, para poder encargarse de la prestación de un servicio público específico o de otra actividad técnica determinada.

Por su parte el autor señala que el **Patrimonio propio** en la descentralización administrativa se propone agilizar el quehacer de una parte de la administración pública, por lo cual las instituciones creadas para encargarse de actividades específicas del sector público, cuyo desempeño se les transfiere bajo el esquema de este tipo de descentralización, **deberán tener un patrimonio propio, independiente de los fondos comunes del Estado, lo que les permitirá, sin mayor**



**trámite, disponer de manera rápida y oportuna de los recursos necesarios para alcanzar sus objetivos.**

En lo que respecta al **Estatuto y regulación propios**. Al crearse una persona moral bajo el régimen de descentralización administrativa por servicio debe someterse a una **regulación propia, acorde con la estructura y funcionamiento que se pretende**, en la que se precisen sus fines, denominación, patrimonio y órganos; asimismo, han de normarse las relaciones con sus usuarios y con su personal, así como con la administración pública centralizada, las cuales no deberán ser de jerarquía sino de tutela y vigilancia, **en respeto de la autonomía jurídica, financiera y técnica, indispensable para el logro de los fines que se le asignan.**

Por cuanto hace a la Realización de una actividad técnica, en principio, el esquema de la administración centralizada no es adecuado para la realización eficiente de muchas de las actividades técnicas asumidas por el Estado. En cambio, la descentralización administrativa no sólo es adecuada, sino la indicada para realizar actividades técnicas específicas y de gran dinamismo, como las inherentes a los servicios públicos, por ejemplo, porque emplea fórmulas de organización y de operación semejantes a las utilizadas por las empresas privadas, lo que le permite lograr agilidad y flexibilidad. Cuando no se trate de actividades técnicas, no hay razón para realizarlas mediante descentralización por servicio, sino por medio de una dirección centralizada y unitaria.

Con respecto a la **No sectorización**, de acuerdo con la autora Elsa Cristina Roqué Fourcade, en su publicación "Órganos y sujetos de derecho público en el ordenamiento mexicano. Introducción al estudio orgánico de la administración pública", los organismos no sectorizados *"no quedan sujetos al régimen de las relaciones del Ejecutivo con las paraestatales que se lleva a cabo a través de la sectorización y globalización. Constituyen una excepción al carácter de "paraestatales" que define el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y, excepción también, a la remisión que hace el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. No son paraestatales a pesar de ser creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o Decreto de Ejecutivo, tener personalidad jurídica y patrimonio, no integran la estructura organizativa de la administración pública ni quedan sometidas a coordinación administrativa, aunque están en el ámbito del Ejecutivo a los fines presupuestales."*



#### TESIS DE JURISPRUDENCIA

Por su parte la Tesis de Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2a./J. 3/2000 de rubro ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. SI BIEN SON ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NO FORMAN PARTE DE LOS PODERES EJECUTIVOS, FEDERAL, ESTATALES NI MUNICIPAL, en lo que interesa, establece que un organismo público descentralizado se distingue de los órganos de la administración pública centralizada a los que se les identifica con el Poder Ejecutivo a nivel federal o estatal o con el Ayuntamiento a nivel municipal, de tal suerte que es un ente ubicado en la administración pública paraestatal, toda vez que la descentralización administrativa, como forma de organización responde a la misma lógica tanto a nivel federal, como estatal o incluso, municipal, que es la de crear un ente con vida jurídica propia, que aunque forma parte de la administración pública de cada uno de esos niveles, es distinta a la de los Poderes Ejecutivos, sean federal o estatales así como a los Ayuntamientos municipales, aun cuando atienden con sus propios recursos una necesidad colectiva.

4. **Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.** Que el artículo 28 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana y podrá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria para desahogar los asuntos de su competencia.

Para sesionar válidamente, el Órgano de Gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5. **Atribuciones del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.** Que el artículo 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como atribuciones del Órgano de Gobierno, las siguientes atribuciones indelegables:

1. *Aprobar los programas y presupuestos de la Secretaría Ejecutiva, así como sus modificaciones, en los términos de la normatividad aplicable;*



- II. *Nombrar y remover, por mayoría calificada de cinco votos, al Secretario Técnico de conformidad con lo establecido en esta Ley;*
- III. *Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de esta Ley, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Secretaría Ejecutiva con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Secretario Técnico y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Órgano de Gobierno;*
- IV. *Aprobar la estructura básica de la organización de la Secretaría Ejecutiva y las modificaciones que procedan a la misma;*
- V. *Aprobar los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, así como aquellos otros ordenamientos administrativos que resulte necesario;*
- VI. *Nombrar y remover a propuesta del Secretario Técnico, a los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél;*
- VII. *Aprobar el tabulador de sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva;*
- VIII. *Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquier otra dependencia, las normas para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Secretaría Ejecutiva requiera para la realización de sus funciones; y*
- IX. *Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Secretario Técnico.*

**6. Facultades de la Secretaría Técnica.** Que el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como facultades de la Secretaría Técnica las siguientes.

- I. *Administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva en su condición de organismo descentralizado;*
- II. *Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno;*



- III. *Formular los programas de organización;*
- IV. *Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles de la Secretaría Ejecutiva;*
- V. *Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Secretaría Ejecutiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;*
- VI. *Proponer al órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones de la plantilla de personal de la Secretaría Ejecutiva, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano;*
- VII. *Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Secretaría Ejecutiva para así poder mejorar la gestión administrativa de la misma;*
- VIII. *Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;*
- IX. *Presentar al Órgano, al menos una vez al año, el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas;*
- X. *Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con detalle que previamente se acuerde con el Órgano citado;*
- XI. *Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;*
- XII. *Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regule las relaciones laborales de la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadores; y*
- XIII. *Las que señalen las Leyes, reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.*

**7. Funciones de la Secretaría Técnica.** Que el artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones.



- I. *Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de gobierno;*
- II. *Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;*
- III. *Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;*
- IV. *Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;*
- V. *Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que deban efectuarse respecto de las políticas integrales en materia de anticorrupción, control y fiscalización de los recursos públicos, a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, una vez aprobada, realizar las acciones conducentes;*
- VI. *Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuesta de acuerdo al Comité Coordinador, al órgano gobierno y a la Comisión ejecutiva;*
- VII. *Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;*
- VIII. *Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;*
- IX. *Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;*
- X. *Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;*
- XI. *Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política nacional anticorrupción, y*
- XII. *Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva.*



**8. Atribución del Presidente de Órgano de Gobierno y del Secretario Técnico de la SESEA.**

Que, de manera supletoria, los artículos 6 fracción XIV y 9 fracción XVI del Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, que establece que el Presidente del Comité Coordinador podrá firmar, junto con el Secretario Técnico, todos los acuerdos, decisiones y resoluciones que emita el Comité Coordinador, así como darle seguimiento.

**9. Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Tabulador de sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio fiscal 2025.**

Que el 04 de diciembre de 2024, por unanimidad de votos los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Acuerdo OG/014/2024, el cual contiene el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Tabulador de sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio fiscal 2025, así mismo, en la elaboración de dicho Anteproyecto se consideraron los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, establecidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, y lo plasmado en la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco.

Que, derivado del Tabulador de Sueldos y Salarios Neto, para el Presidente del Comité de Participación Ciudadanía, categorizado con el número 5, y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana categorizados con el número 6, se aprobó el siguiente:

GRUPO	CLAVE DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO Y SALARIO		PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE		PERCEPCIONES ORDINARIAS TOTAL	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
HONORARIOS ASIMILADOS <sup>5</sup>			\$40,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00	\$50,000.00
HONORARIOS ASIMILADOS <sup>6</sup>			\$30,000.00	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	\$40,000.00

Asimismo, mediante oficio SESEA/ST/405/2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Secretaria Técnica de la SESEA, remito el Anteproyecto en cuestión, a la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de ser considerado en la elaboración de la Programación y



Presupuestación Anual del Gasto Público, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 del Estado de Tabasco.

- 10. **Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2025.** Que el 18 de diciembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición 8586, Suplemento 0, Época 7a, mediante Decreto 034, el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2025, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco, sienta este el monto total asignado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por la cantidad de **\$19,501,329.00 (diecinueve millones quinientos un mil trescientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Asimismo, dentro del paquete Económico 2025, obra anexada el Tabulador de Sueldos y Salarios Neto, correspondiente a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo descrito en el considerando número 9 del presente acuerdo.

**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS NETO**

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**PERIODO: ENERO A DICIEMBRE 2025 MENSUAL**

GRUPO	CLAVE DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO Y SALARIO		PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE		PERCEPCIONES ORDINARIAS TOTAL	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
CONFIANZA	SEACD080	SECRETARIO TÉCNICO	\$9,961.78	\$23,094.38	\$57,786.06	\$64,064.03	\$67,747.84	\$80,000.00
CONFIANZA	SEACD070	TITULAR DE UNIDAD	\$9,961.78	\$18,826.36	\$33,402.25	\$40,340.56	\$43,364.03	\$59,166.92
CONFIANZA	SEACD060	DIRECTOR GENERAL	\$9,961.78	\$18,826.36	\$33,402.25	\$40,340.56	\$43,364.03	\$59,166.92
CONFIANZA	SEACD050	TITULAR DEL ÓC	\$9,961.78	\$18,826.36	\$33,402.25	\$40,340.56	\$43,364.03	\$59,166.92
CONFIANZA	SEACD040	DIRECTOR	\$9,347.17	\$12,984.58	\$30,370.82	\$36,403.52	\$39,717.99	\$49,388.10
CONFIANZA	SEACD030	COORDINADOR	\$6,779.83	\$10,381.39	\$17,478.62	\$31,831.00	\$24,258.45	\$42,212.39
CONFIANZA	SEACD020	SUB-DIRECTOR	\$6,195.16	\$9,622.25	\$14,895.27	\$25,682.93	\$21,090.43	\$35,305.18
CONFIANZA	SEAMM10	JEFE DE DEPTO	\$5,639.61	\$7,675.90	\$11,329.34	\$18,088.13	\$16,948.95	\$25,764.03
CONFIANZA	SEAMM05	JEFE DE AREA	\$5,057.65	\$6,908.32	\$5,664.67	\$9,044.07	\$10,722.32	\$15,952.39
HONORARIOS ASIMILADOS <sup>1</sup>			\$6,712.38	\$8,133.81	\$0.00	\$0.00	\$6,712.38	\$8,133.81
HONORARIOS ASIMILADOS <sup>2</sup>			\$9,690.44	\$11,742.54	\$0.00	\$0.00	\$9,690.44	\$11,742.54
HONORARIOS ASIMILADOS <sup>3</sup>			\$14,283.24	\$17,307.94	\$0.00	\$0.00	\$14,283.24	\$17,307.94
HONORARIOS ASIMILADOS <sup>4</sup>			\$24,226.11	\$29,356.34	\$0.00	\$0.00	\$24,226.11	\$29,356.34
HONORARIOS ASIMILADOS <sup>5</sup>			\$40,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00	\$50,000.00
HONORARIOS ASIMILADOS <sup>6</sup>			\$30,000.00	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	\$40,000.00

**El presente tabulador de sueldo y salario se sujeta a las siguientes reglas de aplicación:**

- El ejecutor del gasto no deberá reducir los límites máximos de percepción ordinaria mensual.
- Los montos máximos en el ejercicio fiscal en curso, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal por parte del gobierno Federal como Estatal.
- Cualquier modificación que se presente llevará a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador deberán ser previamente sometidos al análisis y validación de su Órgano de Gobierno.
- El cargo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados en el presupuesto de Egresos vigentes.
- No habrá lugar a asignación adicional a los sueldos contenidos en el presente tabulador que no estén expresamente autorizados y validados por el Órgano de Gobierno.
- El presente tabulador deberá sujetarse a los tabuladores que se establezcan en los documentos normativos tanto Federales como Estatales.
- El monto mensual bruto que se pague por concepto de honorarios Asimilados al Salario no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fija en el contrato guarda congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicios; conforme al artículo 64, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- Se presenta el total de percepciones netas mensuales por categoría, no se incluyen las remuneraciones extraordinarias anuales del personal de confianza, tales como: Aguinaldo, Bono del día de la Madre, Bono del día del Padre, Bono del Servidor Público y Dias Adicionales.
- Las percepciones y remuneraciones establecidas en el presente tabulador son iguales o similares a las del Poder Ejecutivo.
- Existen diferentes categorías del personal en la modalidad de Honorarios Asimilados a Salarios los cuales se enuncian a continuación: 1. Auxiliar Operativo, 2. Auxiliar, 3. Auxiliar Administrativo, 4. Auxiliar General, 5. Presidente CPC, 6. Integrante CPC.

ELABORÓ

LCP. MARÍA ANTONIETA ÁLVAREZ  
CERVANTES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HUMANOS

REVISÓ

LCP. JUAN MANUEL SEGURA GUZMÁN  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

AUTORIZÓ

MADAY MADRID GAXIOLA  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SESEA



En virtud a lo anterior, se recibió oficio número SAF/0060/2025 de fecha 02 de enero de 2025, signado por el L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza, Secretario de Finanzas del Estado, dirigido a la C. Maday Merino Damian, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante el cual se informó la autorización del Presupuesto Inicial de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, tal como quedo aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco.

11. **Del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.** De conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación ciudadana tiene como objetivo coadyuvar en términos de la misma Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador. Sera la instancia de vinculación del Sistema Estatal con las organizaciones de la sociedad civil y académicas relacionadas con las actividades y funciones de dicho Sistema, estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio reconocidos, que hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, así mismo que dentro de los requisitos que deben reunir los integrantes de este Comité, destaca que deben contar con experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción y poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de la Ley, que le permitan el adecuado desempeño de sus funciones. **Establece que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que presentarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.**

Para la determinación que realice el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, se estima pertinente tomar en consideración que el **artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone que nadie podrá ser obligado a prestar trabajo personal sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.** Al respecto, se considera que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana al someterse al procedimiento para ser designados, externaron tanto expresa como tácitamente su consentimiento para laborar en



dicho Órgano Colegiado, por lo que para cumplimentar dicho artículo constitucional tendiente a la salvaguarda de los derechos de los trabajadores, es necesario que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción considere, además del pleno consentimiento externado por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana para laborar en dicho Órgano, una justa retribución, tomando como consideración a su vez que el artículo 123 de nuestra Carta Magna, que establece para los trabajadores tanto del apartado A como del apartado B, en sus fracciones VII y V, respectivamente, que a trabajo igual corresponde salario igual.

Se precisa que el vínculo legal que establezcan con la misma, así como la contraprestación que reciban, serán formalizados a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el Órgano de Gobierno, por lo que no gozarán de otras prestaciones, garantizando así su objetividad e imparcialidad en las funciones que desempeñen.

Lo anterior resulta sumamente importante, pues nos permite concluir *a priori* tres cuestiones a saber:

1. Que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tienen relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva.
2. Que el vínculo legal entre los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y la Secretaría Ejecutiva, así como la contraprestación, será establecido a través de contratos de prestación de servicios por honorarios en los términos que determine el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
3. Que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no gozarán de otras prestaciones, para garantizar la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Bajo esta perspectiva, para poder suscribir los contratos de prestación de servicios por honorarios entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, resulta de suma importancia la definición de los honorarios que recibirán sus integrantes, por parte del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



Bajo esta óptica, un parámetro que se toma en consideración por parte del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para establecer una justa retribución para los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, es la que realizan órganos colegiados similares, más no iguales, puesto que sabemos que este último es una instancia única y *sui generis*.

Aunado a lo anterior, este Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción considera la importancia de las actividades que realizaran los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, destacando que son un **Órgano de naturaleza constitucional**, encargado de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y académicas relacionadas con las actividades y funciones de dicho Sistema, cuyo actuar impactara a nivel Estatal y en los tres órdenes de Gobierno.

Así mismo, es de considerar la trascendencia para el Sistema Estatal Anticorrupción, de las atribuciones de este Órgano Colegiado, establecidas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, ya que sus actividades comprenden entre otras, las de opinar y realizar propuestas sobre la política estatal y las políticas integrales en la materia; proponer la emisión de recomendaciones no vinculantes, proponer proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, también proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la integración de la información que deba aportarse a la Plataforma Digital Nacional, así como para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen los entes públicos del Estado y sus municipios, competentes en las materias reguladas por la Ley y para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja. Así mismo, dicho Comité propone mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;

Que, dentro del vínculo con la sociedad civil, este Órgano Colegiado gestiona y lleva un registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada para establecer una red de participación ciudadana.

Al igual que opinar o proponer indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales,



así como de los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal.

A mayor detalle, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, al ser un Órgano de naturaleza constitucional, sus decisiones impactan en el Sistema Estatal Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; dada la injerencia que tienen en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyos actos tienen efectos a nivel Estatal.

Además, el Comité de Participación Ciudadana es un Órgano Colegiado y de decisión en sí mismo, donde no participan otros funcionarios o entidades públicas.

Es ese orden de ideas, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana conllevan la responsabilidad única de las decisiones que se tomen en su interior conforme a las atribuciones legales que la misma Ley les otorga, así como de las responsabilidades compartidas en el resto de los órganos con los que interactúan, tal y como es el caso del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, no debe obviarse el alcance de sus actividades en la política pública, en tanto que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto la de establecer principios, bases generales, políticas públicas, lineamientos y procedimientos de coordinación entre los entes público del Estado y los municipios para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos y cuya finalidad es la de establecer, articular y evaluar la política en la materia, en términos de artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Es decir, además de ejercer tareas de evaluación, el Sistema Estatal Anticorrupción también se centra en los componentes de diseño, articulación e implementación de la política pública destinada a la prevención, detección y sanción de la corrupción, en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, resulta de suma importancia realizar una adecuada ponderación para fijar los honorarios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, para atender los principios constitucionales consagrados en los artículos 5 y 123 de

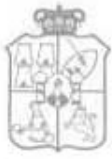


la Carta Magna, consistentes en una justa retribución por la realización de trabajos personales, así como el equilibrio que debe guardar el salario en relación al trabajo de similares características. Para efecto de lo anterior, este cuerpo colegiado toma como parámetros a considerar lo siguiente:

1. La naturaleza constitucional del Comité de Participación Ciudadana.
2. La responsabilidad que ejercen como integrantes únicos de dicho Órgano Colegiado.
3. Las diversas actividades y representaciones legales que confluyen en la figura del Presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien preside a la vez, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
4. El mayor alcance y funciones que tienen a su encargo en materia de política pública, en este caso la de Anticorrupción del Estado y el efecto de sus decisiones en los tres órdenes de Gobierno.
5. El hecho de que conforme al artículo 16 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, no pueden ocupar durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.
6. Que conforme al artículo 17 primer párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, no tiene acceso a la prestación alguna, lo que implica que no se les otorgará seguro médico, de vida, de retiro, ni cualquier otro tipo de prestación como vacaciones, aguinaldo o cualquier otra que pudiera corresponder a los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

En virtud a lo anterior, este Órgano de Gobierno estima pertinente establecer percepciones económicas mensuales de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, como pago por la contraprestación de sus servicios para el ejercicio fiscal 2025, quedando de la siguiente manera:

- La o él Presidente del Comité de Participación Ciudadana, reciba la contraprestación económica que establece el tabulador de sueldo señalado en el considerando 10 del presente Acuerdo y en el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la



Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción 2025, a cubrirse a partir del mes de enero del dos mil veinticinco, para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos 2025 de la Secretaría en comento.

- Para el resto de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, reciba la contraprestación económica que establece el tabulador de sueldo señalado en el considerando 10 del presente Acuerdo y en el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción 2025, a cubrirse a partir del mes de enero del dos mil veinticinco para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos 2025 de la Secretaría Ejecutiva; cabe precisar que en caso de que se expida alguna disposición conforme a la homologación de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, se realizaran las adecuaciones pertinentes que mandate dicha norma respecto a las contraprestaciones aprobadas en el presente Acuerdo.

**12. De la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.** Que de conformidad a los artículos 11 y 19 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, la Presidencia del Comité Coordinador del Sistema Estatal, será desempeñada en periodos anuales, de manera rotativa, por los miembros del Comité de Participación Ciudadana, conforme al orden de su designación y antigüedad en el mismo; así mismo en caso de presentarse la ausencia temporal de su representante ante el Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, ocupará su lugar por un periodo máximo de dos meses el miembro al cual le correspondería el periodo anual siguiente y así sucesivamente; concatenado a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema



Estatad Anticorrupción, recibió oficio CPC/003/2025, de fecha 08 de enero de 2025, signado por la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana, a través del cual remite el Acuerdo que emite el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción aprobado el 03 de diciembre de 2024, por el que se nombra al integrante que será representante ante el Comité Coordinador, durante el tiempo de ausencia del Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

En virtud a lo anterior, y de conformidad con el acuerdo emitido por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción en líneas antes referido, la actual presidencia se rotará por periodo de dos meses y un mes con dos días por los integrantes del C.P.C., hasta en tanto asuma el periodo anual que le corresponde a la C. Iris Arcelia Ulloa Donjuan que será del 3 de mayo de 2025 al 3 de mayo 2026, quedando de la manera siguiente:

Nombre	Periodo de inicio	Periodo de ejercicio
Iris Arcelia Ulloa Donjuan	28 de noviembre de 2024	2 meses
Olga Josefa Limonchi Palacios	29 de enero de 2025	2 meses
Amparo Pedrero Carrera	30 de marzo de 2025	1 mes con 2 días

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, este Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se **aprueba** como pago por la contraprestación de los servicios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en el Ejercicio Fiscal 2025, lo siguiente:



Al Presidente del Comité de Participación Ciudadana, reciba la contraprestación económica que establece el tabulador de sueldo señalado en el considerando 10 del presente acuerdo y en el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción 2025, a cubrirse a partir del mes de enero del dos mil veinticinco, para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos 2025 de la Secretaría en comento.

Para el resto de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, reciba la contraprestación económica que establece el tabulador de sueldo señalado en el considerando 10 del presente Acuerdo y en el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción 2025, a cubrirse a partir del mes de enero del dos mil veinticinco para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos 2025 de la Secretaría Ejecutiva; cabe precisar que en caso de que se expida alguna disposición conforme a la homologación de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, se realizaran las adecuaciones pertinentes que mandate dicha norma respecto a las contraprestaciones aprobadas en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** que, para el caso de las presidencias del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, dado que para este ejercicio 2025 habrá alternancia entre los integrantes del comité por periodos cortos, esto es durante los cinco primeros meses, es menester considerar que el pago se realice a quienes de forma temporal ocupen la presidencia acorde al cargo que desempeñen y por la temporalidad de la misma. Esto de conformidad con el considerando doce del presente acuerdo.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y agréguese a la página de internet de la Secretaría Ejecutiva.



EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRA ORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2025.

**ARQ. OLGA JOSEFA LIMONCHI PALACIO**  
Presidenta del Órgano de Gobierno  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatel Anticorrupción

**DRA. MADAY MERINO DAMIAN**  
Secretaria Técnica de la Secretaría  
Ejecutiva del Sistema Estatal  
Anticorrupción

Datos Técnicos de la Firma Electrónica

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado por medio de la liga: <https://app.osfetabasco.gob.mx/Apps/ValidacionFirmaOSFE/2Hb4504JVTts> . De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

Documento			
Nombre:	<b>A.O.G. 002 CONTRAPRESTACIONES.pdf</b>	Páginas:	<b>21</b>
Digestión del Archivo Original (Hash):	<b>da3f7be28d9abd396586c7d29cb9e7fbfcd8a5328411d566841abd949802f0e2</b>		
Fecha y hora de emisión:	<b>12/05/2025 12:51:14 p. m.</b>	Algoritmo de digestión:	<b>SHA256</b> Tipo de Conversión: <b>HEXADECIMAL</b>

Firmantes



Arq. Olga Josefa Limonchi Palacio  
Integrante del CPC

Sello Digital:  
OdDoooe9/ Vof8qEI cQf y wLZDI35 DxP7 xAnRRFbL8F3idcz9f6k 8rI +J J 1FzL8nk Cr +LzV7f hu k c1EGBchzpiQAMG8GPTA4gl VII I 8XFn6FD6sCo8f I7 8PR+ih/b Ssz7 / qscLJ b0-TNGHHXv x20ZxCILcf 0sw7 bq4ldBFC8+DEI9BP4 W q 1y dKlgZr UuM66Ru W1xEbq cF MA6KagLr V6inwLf ghW0J Vu f gSsDYQZGb WcidQ cge8n8BZGZGeFs8xal Pf 0 YtoQ6dXV4zbp gq4 AZAXFsRAOI Kk LBW6G2SAG67 Pk eLORh VeTnOSAYX3d5l j j Sello Re 8ie7 =o: 2V2B-VB-wB 2V:N9:VNw8V u8Y

Dra. Maday Merino Damian  
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Sello Digital:  
y 4nVT4EsgC5 E38v7 xxRQ5 J Pca2J f9IPDStZSPJ HZeq=sIM=6t=dl TCiQ Vy k NXCbYDy PC1Hfn k GJ WoKOF0hr Hw Vu 4 dVao7 LzPHeeznFz0W 3B1zH2D8Oe3Mf AFZT3sntX++TYiQaiZdlGy U KuX4y dLchC8F/ OJR=RnG+9wEic+KJ x4CbaQy MUBrH v7 r 84zUwHlgtEVR/ J 5 CKXW/ / 51 WAADJ P=/ ieDp6sp lu xsCc8DfEVT OzRp IROs0Ymg85 8p zvOSR09PXk 8oTV2pn EXbb5 sn 16zHeEST vW2p +Cf OPb u u Bi+BH2xB2Sat9ReAn F=k V5 7 bgj j Sello Re 8ie7 =o: 2V2B-VB-wJ 2wV6:V6.2BN u8Y

No.- 1996

# ACUERDO



ACUERDO No. OG/003/2025

ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO SE DESIGNA AL M.A.P.P. RENE GERMAN GUZMÁN VÁZQUEZ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. **Sistema Nacional Anticorrupción.** Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- II. **Expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.** Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- III. **Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia anticorrupción.** Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPITULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.



**IV. Expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.** Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

**V. Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.** Que el 05 de junio de 2018, por unanimidad de votos los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual fue publicado en el Periódico Oficial suplemento B 7939, de fecha 06 de octubre de 2018, mismo que ha sido reformado y adicionado para su eficaz aplicación; dicha modificación fue publicada en el Periódico Oficial número 8408 Suplemento B N° 8408 de fecha 05 de abril de 2023.

**VI. Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.** Que el 19 de septiembre de 2018, por unanimidad de votos los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que ha sido, reformado y adicionado para su eficaz aplicación; dichas modificaciones se han publicado en los Periódicos Oficiales números, Suplemento N° 7945 de fecha 27 de octubre de 2018, y Suplemento B N° 8215 de fecha 29 de mayo de 2021. El Reglamento Interior, constituye las bases de organización, estructura y facultades de las unidades administrativas que forman parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**VII. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.** Que el 16 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial número 259 Extraordinaria, época 7a, el Decreto 079, por el cual se reforma el artículo 19 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Dicha reforma, modifica la denominación de la otrora Secretaría de la Función Pública, a Secretaría



Anticorrupción y buen Gobierno, la cual conforme al considerando sexto del mismo Decreto establece la viabilidad de armonizar la citada Ley Orgánica con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo que respecta al cambio de denominación y atribuciones de la Secretaría de la función Pública y crear en el ámbito estatal, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para que ambos ordenamientos sean congruentes y a la vez permitir incorporar a dicha Dependencia el enfoque preventivo y con visión de alcance transversal para consolidar un gobierno integro, la vocación del servicio público, la austeridad y eficiencia en la administración pública estatal.

#### CONSIDERANDOS

- 1. Sistema Estatal Anticorrupción.** Que el artículo 73 Bis de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. Como parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y la Ley General de la materia.
- 2. Conformación del Sistema Estatal Anticorrupción.** Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.
- 3. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.** Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 73 Ter, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que



la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

4. **Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.** Que el artículo 28 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana y podrá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria para desahogar los asuntos de su competencia.

Para sesionar válidamente, el Órgano de Gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5. **Atribuciones del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.** Que el artículo 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como atribuciones del Órgano de Gobierno, las siguientes atribuciones indelegables:

- I. *Aprobar los programas y presupuestos de la Secretaría Ejecutiva, así como sus modificaciones, en los términos de la normatividad aplicable;*
- II. *Nombrar y remover, por mayoría calificada de cinco votos, al Secretario Técnico de conformidad con lo establecido en esta Ley;*
- III. *Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de esta Ley, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Secretaría Ejecutiva con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Secretario Técnico y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Órgano de Gobierno;*
- IV. *Aprobar la estructura básica de la organización de la Secretaría Ejecutiva y las modificaciones que procedan a la misma;*
- V. *Aprobar los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, así como aquellos otros ordenamientos administrativos que resulte necesario;*



- VI. *Nombrar y remover a propuesta del Secretario Técnico, a los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél;*
- VII. *Aprobar el tabulador de sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva;*
- VIII. *Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquier otra dependencia, las normas para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Secretaría Ejecutiva requiera para la realización de sus funciones; y*
  
- IX. *Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Secretario Técnico.*

**6. Facultades de la Secretaría Técnica.** Que el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como facultades de la Secretaría Técnica las siguientes:

- I. *Administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva en su condición de organismo descentralizado;*
- II. *Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno;*
- III. *Formular los programas de organización;*
- IV. *Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles de la Secretaría Ejecutiva;*
- V. *Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Secretaría Ejecutiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;*
- VI. *Proponer al órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones de la plantilla de personal de la Secretaría Ejecutiva, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano;*
- VII. *Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Secretaría Ejecutiva para así poder mejorar la gestión administrativa de la misma;*
- VIII. *Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;*
- IX. *Presentar al Órgano, al menos una vez al año, el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas;*



- X. *Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con detalle que previamente se acuerde con el Órgano citado;*
- XI. *Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;*
- XII. *Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regule las relaciones laborales de la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadores; y*
- XIII. *Las que señalen las Leyes, reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.*

**7. Funciones de la Secretaría Técnica.** Que el artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. *Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de gobierno;*
- II. *Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;*
- III. *Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;*
- IV. *Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;*
- V. *Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que deban efectuarse respecto de las políticas integrales en materia de anticorrupción, control y fiscalización de los recursos públicos, a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, una vez aprobada, realizar las acciones conducentes;*
- VI. *Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuesta de acuerdo al Comité Coordinador, al órgano gobierno y a la Comisión ejecutiva;*
- VII. *Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;*



- VIII. *Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;*
- IX. *Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;*
- X. *Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;*
- XI. *Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política nacional anticorrupción, y*
- XII. *Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva.*

**8. Funciones del Órgano Interno de Control.** Que el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, establece que, dentro de su estructura orgánica, se encuentra el Órgano Interno de Control.

Mismo que, conforme al artículo 36 del referido Reglamento, contara con las siguientes funciones:

- I. *Aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos generales que emita el Órgano de Gobierno y/o el Secretario Técnico y demás ordenamientos legales aplicables en materia de control interno, fiscalización y atención a denuncias e inconformidades de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción;*
- II. *Programar, ordenar, instruir y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección sobre las materias establecidas en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley de Archivo para el Estado de Tabasco,—e informar de su resultado al Titular y a los responsables de las unidades administrativas auditadas de la SESEA, así como dar seguimiento a la atención de las recomendaciones y acciones de mejora que realice el propio Órgano Interno de Control y en su caso, las determinadas por otras instancias de fiscalización;*
- III. *Recibir y registrar la declaración patrimonial del personal de la Secretaría Ejecutiva;*
- IV. *Analizar y verificar aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de los Servidores*



- Públicos, y en caso de no existir anomalías, expedir la certificación correspondiente, o habiéndolas, iniciar la investigación que permita identificar la existencia de presuntas Faltas Administrativas.
- V. Recibir las denuncias por declaraciones de situación patrimonial que contengan posibles conflictos de intereses del personal de la Secretaría Ejecutiva y realizar las investigaciones correspondientes que permitan identificar la existencia o no de presuntas infracciones;
  - VI. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley General;
  - VII. Recibir denuncias por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas del personal de la Secretaría Ejecutiva o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General, y turnar a la autoridad investigadora competente para el inicio de las investigaciones correspondientes;
  - VIII. Iniciar, sustanciar y resolver, por conducto de los titulares de los departamentos de la investigación y responsabilidades, sobre los procedimientos de responsabilidades administrativas, cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves;
  - IX. Iniciar, sustanciar y remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución por dicho Tribunal, cuando se traten de faltas administrativas graves, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General;
  - X. Determinar la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones a un servidor público de la Secretaría Ejecutiva, cuando se advierta que se cumplen los requisitos que establece la Ley General;
  - XI. Emitir el acuerdo de conclusión y archivo del expediente en aquellos casos en que no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor;
  - XII. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso, instar a la Dirección de Asuntos Jurídicos a que formule las querellas respectivas en el supuesto de detectar conductas que puedan ser constitutivas de delitos;
  - XIII. Resolver los recursos o medios de impugnación que interponga el personal de la Secretaría Ejecutiva respecto de las resoluciones por las que se les impongan sanciones administrativas, así como al cumplimiento de las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales;
  - XIV. Requerir a las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva, información y documentación necesaria para cumplir con sus atribuciones, y brindar la asesoría que le requieran en el ámbito de su competencia;
  - XV. Instruir y participar en los actos de entrega-recepción del personal de la Secretaría



Ejecutiva de conformidad con la normatividad aplicable;

- XVI. Habilitar días y horas para la práctica de diligencias que a su juicio se requiera;
- XVII. Dictar las medidas cautelares provisionales y la resolución interlocutoria que corresponda;
- XVIII. Efectuar las notificaciones de sus actuaciones;
- XIX. Expedir copias certificadas de las constancias que obren dentro de los procedimientos de responsabilidades administrativas substanciados ante esta;
- XX. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que les sean turnadas por razón de competencia por la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como realizar las gestiones necesarias para publicar la información correspondiente a las obligaciones de esa materia, de las áreas a su cargo en el portal de transparencia de la Secretaría Ejecutiva y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XXI. Realizar las gestiones que estimen necesarias tendientes a garantizar la seguridad y debido tratamiento de la información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posea;
- XXII. Proponer al Secretario Técnico, la suscripción de acuerdos, convenios y demás actos consensuales tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales que se relacionen con su ámbito de competencia;
- XXIII. Presentar por conducto del Secretario Ejecutivo, el informe de actividades al Órgano de Gobierno respecto de las auditorías y revisiones que realice a las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva; y
- XXIV. Las demás que le confieran la Ley General, otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva.

9. **Atribución del Presidente de Órgano de Gobierno y del Secretario Técnico de la SESEA.** Que, de manera supletoria, los artículos 6 fracción XIV y 9 fracción XVI del Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, que establece que el Presidente del Comité Coordinador podrá firmar, junto con el Secretario Técnico, todos los acuerdos, decisiones y resoluciones que emita el Comité Coordinador, así como darle seguimiento.
10. **Designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.** Que con fundamento en lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será propuesto en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y nombrado por el



Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, con la estructura que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables, en correlación con el artículo 30 fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno nombrar y remover a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, los cuales dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Que conforme al oficio número SABG/MMWA/0107/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, la Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, envió la formal propuesta para la designación del **M.A.P.P. RENE GERMAN GUZMÁN VÁZQUEZ**, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Que, de conformidad al análisis de su información curricular, el **M.A.P.P. RENE GERMAN GUZMÁN VÁZQUEZ**, demuestra su actividad en el área Contable, desempeñándose como Director de Administración y Vinculación de los Programas de Salud del Instituto de Salud para el Bienestar; en el área de Auditoría, desempeñándose como encargado de Contraloría Interna de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado; así como del Área Jurídica, desempeñando el encargo de Profesional ejecutivo Asuntos Penales y Especiales de la Administración Jurídica de Villahermosa, Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Villahermosa, del Servicio de Administración Tributaria; Subdirector de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco; Prestador de Servicios Profesionales/auxiliar jurídico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, tal como se desprende de su currículum, el cual se adjunta como anexo al presente Acuerdo que forma parte integral del mismo; por lo anterior la persona propuesta a este Órgano de Gobierno por la Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cuenta con los conocimientos señalados en su currículum, el cual fue propuesto para el desempeño del encargo.

Por lo anterior, el referido servidor público, recibirá la percepción económica mensual de la plaza de confianza como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobada en el Tabulador de Sueldos y Prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio fiscal 2025.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, este Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación del **M.A.P.P. RENE GERMAN GUZMÁN VÁZQUEZ**, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que entrará en funciones al día siguiente de su designación.

**SEGUNDO.** Se establece como retribución a las funciones que debe desempeñar dicho servidor público, la percepción económica mensual de la plaza de confianza como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobada en el Tabulador de Sueldos y Prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y agréguese a la página de internet de la Secretaría Ejecutiva.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE ESTUVIERON PRESENTE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRA ORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2025.**

**ARQ. OLGA JOSEFA LIMONCHI PALACIO**  
Presidenta del Órgano de Gobierno de la  
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal  
Anticorrupción

**MADAY MERINO DAMIAN**  
Secretaria Técnica de la Secretaría  
Ejecutiva del Sistema Estatal  
Anticorrupción

Datos Técnicos de la Firma Electrónica

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado por medio de la liga: <https://app.osfetabasco.gob.mx/Apps/ValidacionFirmaOSFE/sIBTR4JHpywJ> . De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

Documento			
Nombre:	A.O.G 03 DESIGNACIÓN DEL OIC.pdf	Páginas:	11
Digestión del Archivo Original (Hash):	ea958acedb6ea449cc98a6137fef3c4066f962692ac20dc49877e88d1b7c5b3a		
Fecha y hora de emisión:	12/05/2025 12:56:44 p. m.	Algoritmo de digestión:	SHA256 Tipo de Conversión: HEXADECIMAL

Firmantes



Arq. Olga Josefa Limonchi Palacio  
Integrante del CPC

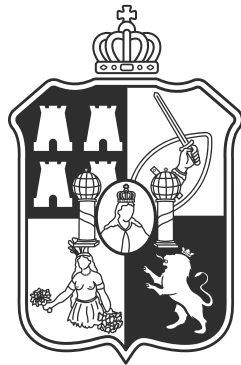
Sello Digital:  
@gdi9/ VSaoh3qE cQQg/ Cdf ywyUZ5 x// CP7dASDUnxR5 FbL38wzqxv zxEx / ARk 5 ZPk r o+qJ dq1hbEPQI5 l ayC9oDTuAk 7ET +oUr 95 GBpddSB l QML4hDI r dLhLhQ5 uX9Q qhF5 w8dwGthS  
9@ayUhp 8Wfr v l 6 sCEXZON3QeynqDh eTVep / k AXQ2Pip Vz1GQ4H0 1C8ynJk h6 8xx 8/ W4CAKk 5 JH/ M/ KUV / mRttit8p RJ i8cqsV0p lk UkDa1+/ Gk Pk oJ uwQLtz 1ulqmT8euY 91J0GhFH4UFEd  
or 2wADDaKLiVJ cVoQi 033l 91@NaezmSKqhFgj j  
Sello 0e niek 8o: d2d4-24-F4 d2:R4:4UssRMhb

Dra. Maday Merino Damian  
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Sello Digital:  
aATiwub Z. cXRTFbE3b 1+r MP7U2n. VBRhb0 4Qv 417L aL7sWak ZXSwnLL3F5 qcn9CLn/ J0g. l W7twMBRF0 v Gf 4bk g. gg/ pwhl3ssY / s386 Jwu3nE 1RyGsl cl M8/ H5IB89hqf gl 4h3irBa  
5 +Pb gnM0OuY UQh2n2yv EnHzp S0Fe+6 / oMfsQ9Pd5 a. 9Tap C2qy1FPQ83rayf JQ5 1Ftx / CMRoaZbup Rr 6 tt3YE 2B CFtW8EL / Hr duTp 1zaN6 xxx 9k Caf 5 Y W0vBi2Ek l wKnSx 1ZFoaDbf  
p5 0+uEEGNFf i5 lIP+pc Y pcl f hQhnLf cgl6 20IDS76 XQj j  
Sello 0e niek 8o: d2d4-24-FUdF:2s:dr -RRR Mhb

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1994	ACUERDO OG/001/2025 QUE EMITE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025...	2
No.- 1995	ACUERDO OG/002/2025 QUE EMITE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS CONTRAPRESTACIONES QUE RECIBIRÁN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025.....	39
No.- 1996	ACUERDO OG/003/2025 QUE EMITE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO SE DESIGNA AL M.A.P.P. RENE GERMAN GUZMÁN VÁZQUEZ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.....	61
	INDICE.....	73



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: GCh1q8L5Obrn6OJdfeuSSdQKUgDBO4IsLW9R1nKKBUTOqOhWZWPiDuJCCUv9fL8WI9ho+uVqZWgPHVFTJF+EhrDWma2h7EU9lO9yOa/ByagZBTMvgn2e0ZJFro0kxVGvLalmv4nfEUUgwVIZ1+dycXR9plXye+PqkLVNsQnblo6TjHuYugE2tPBMXXCacPPgCqWj3XPTWljjcZAcoCLTGJDHR64S0+7dzP2on/QEPBo2YTcLVVyB8J7O3+0Wv9onJBt4ab8tAd6yYC+yFepmzg5tC+bAdfnPZBOACUI8RI8p+E8lX3HkDJJbMugcmJATMZw2V7nib2hHCPFu1JzKQO==